



Por un traslado formal, voluntario, y de fe, se hace saber que en este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí se ha presentado una Demanda Ordinaria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, causada signada con el No.0333 - 2010, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:

ACTORA: ANA RAQUEL RIVERO ZAMBRANO.  
DEMANDADOS: Rómulo Augusto González Barzallo y Señora Anelisa Isabel González Aguirre.

DEFENSORES DE LA ACTORA: Abogada Raquel María Lucas López y Ramón Eduardo Villego Santana

OBJETO DE LA DEMANDA - La actora de la demanda solicita que en sentencia y luego del trámite ordinario que corresponde, en sentencia reconozca a su favor, el dominio del terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, pues de conformidad con lo que dispone el Art. 2413, la sentencia judicial que declara una prescripción hará las veces de escritura pública para la propiedad de Bienes raíces y para su validez y debida publicidad, debe inscribirse, del cual soy poseedora con ánimo de señorío y dueño, por más de quince años, terreno ubicado en la Parroquia Cruz Alta del cantón Portoviejo situado en el centro de la Ciudad con un área de terreno de 128,42 metros cuadrados y 96 metros cuadrados de construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Frente Camino público con quince varas ahora calle Tiburcio Macías, con 11 metros con 45 centímetros, por atrás, con predios de Ana Silva Delgado actualmiente del comerciante Rómulo González Barzallo con igual extensión que la anterior, ahora con Tiburcio Macías y Almagro Mera con 11 metros con 45 centímetros. Por un costado, en la extensión de doce varas, con predio de Ulises Cevallos Molina, ahora terrenos de Tiburcio Macías con 9 metros 90 centímetros; y. Por el otro costado en la misma longitud con predio que era del vendedor actualmiente, también propiedades del señor Rómulo González Barzallo, ahora Calixto Montesdeoca con 9 metros 90 centímetros. He mantenido la posesión tranquila, continua sin interrupción, se me conoce como única dueña, esto va en forma inintermitente, pacífica, pública, en dicho terreno hemos levantado con nuestro propio peculio, una edificación consistente en una casa de dos plantas, en un área de terreno de 128,42 metros cuadrados y un área de construcción de 96 metros cuadrados, pues en dicha casa vivimos por más de treinta años; y cuenta con los servicios básicos. La presente demanda la fundamenta en lo dispuesto en los artículos: 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil.

CUANTIA - indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA - Abogado Antonio Toala del Valle, Juez Temporal del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Portoviejo, jueves 9 de Septiembre del 2010, las 10h25, acepta la demanda al trámite y como la actora compareció a declarar bajo juramento que le ha sido imposible determinar sus individualidades y residencias, cúmplase con lo previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que tienen la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos proponiendo las excepciones que la dictan dentro del término de quince días, los mismos que empezarán a decurrir después de los veinte días posteriores a la lectura y última publicación.

Lo que se publica para los fines legales consiguientes. Portoviejo, 29 de Octubre de 2010

Ab. Myriam Navas de Loor

Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí

F: 29637

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
LUPCONSTRUC S.A.

La compañía LUPCONSTRUC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 08/Octubre/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10. 0755, 4 Nov. 2010.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 51.000,00 Número de Acciones 51.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LPLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACION Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Portoviejo, 4 NOV 2010

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS PERECIBLES Y MARISCOS PROPEMAR S.A.

Se comunica al público que la compañía **PRODUCTOS PERECIBLES Y MARISCOS PROPEMAR S.A.**, aumentó su capital en US\$ 400.000.00., CUATROCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta el 13 de Mayo del 2010. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.2010. 759 de 08 Nov. 2010.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cinco, de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO CINCO.-CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía PRODUCTOS PERECIBLES Y MARISCOS PROPEMAR S.A., es de US\$ 1'000.000.00., UN MILLÓN DE DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en 1'000'000 de acciones nominativas y ordinarias de US\$ 1,00., UN DOLAR cada una.

Portoviejo, 08 de Noviembre de 2010.

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO